**PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE CONSUMO O COMERCIALIZACIÓN DE DROGAS O ALCOHOL**

La ley de Alcohol y drogas, ley 20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o a cualquier funcionario del establecimiento educacional, denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Ante la sospecha de consumo o comercialización de parte de algún miembro de la comunidad educativa, se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia.

1. **En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a consumiendo alcohol o drogas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a este:**

1.1 Si la persona sorprende al estudiante en situación de consumo, requisará inmediatamente la sustancia.

1.2 El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de consumo de alcohol y drogas de parte de cualquier estudiante del establecimiento, deberá informar de manera inmediata, con un plazo máximo de 24 horas, al director del establecimiento, quien comunicará el caso al Encargado(a) de Convivencia Escolar y Orientador.

1.3 El encargado(a) en conjunto a la dupla psicosocial recabaran toda la información posible, a través de una entrevista individual con el alumno.

1.4. El Encargado(a) de Convivencia Escolar en conjunto a la dupla psicosocial, citará al apoderado del estudiante de manera urgente, para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.

1.5. Se derivará el caso a organismos pertinentes, entregando ficha de derivación, con informe de los antecedentes recabados en entrevistas realizadas.

1.6. El encargado(a) de Convivencia Escolar, tomará contacto con la institución responsable del caso, indagando en estrategias de reparación a utilizar con el o los estudiantes.

1.7. En base a lo anterior, junto con el Orientador y Encargado de convivencia escolar, identificarán las posibles sanciones formativas al alumno afectado y a los involucrados

1.8. Al día siguiente de la decisión de la sanción formativa, se informarán al apoderado(a) de el o los involucrados, dejando registro del acuerdo y compromiso tanto del estudiante como del apoderado(a).

1.9. Se realizará seguimiento del caso durante los 6 meses siguientes, a partir de la fecha de ingreso del estudiante al programa de apoyo.

**2. En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a comercializando alcohol y drogas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a este:**

2.1. Si la persona sorprende al estudiante en situación comercialización, requisará inmediatamente la sustancia.

2.2. El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunicad educativa que reciba la denuncia o sospecha de consumo de alcohol y drogas de parte de cualquier estudiante del establecimiento, deberá realizar denuncia en la fiscalía.

2.3 La persona que realiza la denuncia debe informar de manera inmediata, con un plazo máximo de 24 horas, al director del establecimiento, quien comunicará el caso al Orientador y el Encargado(a) de Convivencia Escolar.

2.3. Se citará al apoderado del estudiante de manera urgente a una entrevista guiada por el Encargado(a) de Convivencia Escolar y dupla Psicosocial, para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.

2.4. Se citará a entrevista individual a los involucrados para completar la ficha de antecedentes.

2.5. El encargado(a) de Convivencia Escolar, tomará contacto con la institución responsable del caso, indagando en estrategias de reparación a utilizar con él o los estudiantes.

2.6. En base a lo anterior, junto con el Orientador y Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento, identificarán las posibles sanciones formativas a los involucrados.

2.7. Al día siguiente de la decisión de la sanción formativa, se informarán al apoderado(a) de el o los involucrados, dejando registro del acuerdo y compromiso tanto del estudiante como del apoderado(a).